



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUDDE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812

M. Estabilizar, y a pesar de sus Motivos y de la
 Dicon de su Contrata An lo tiene estipulado, etc. ha
 venado a las inmediaciones de su Casa ha per-
 mittede en la Misma Plaza se espere lo contrario
 exceptuando a los Vendedores de las Neglas estableci-
 das p.^a la Policia en el Plande de Buen gobierno, y
 por cuyo Motivo p^o se crea que Ayuntamiento
 para los Comisionados de los Oficios p.^o q. se le
 guarde y cumpla la Condicion del Plomase sin
 permitrase en el Plomase de la Duena de Murcia las
 Venta de Comercios como no sea en dho Plomase y
 quando a ello no hubiere lugar acordar y supor-
 nes la duclusion del Arraudo y N^o Integracion del
 Exponente con lo demas q. contiene. Entendido q.
 esta Ciudad Acuerda: que Mediante a q. dho for-
 tracto se ha Verificado la N^o venta de Propios
 desde luego pasere dha Plomase p.^a la N^o de
 con q. tenga por conveniente

Estado del Parito q. Vire en este Ayuntamiento el Ciudad de su Parito a
 fha de los dia por el q. N^o de la labor q. queda
 en fin de la Semana ultima Por mil quinise aza-
 vas de Arima, trigo ultramarino comprado a va-
 rios individuos del Comercio sesenta fanegas q. p^o que
 en los dho lotes han producido a Arima Arimo no-
 venta y tres azaavas, comunes a la Parada y particular

Estado del Parito

